



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2023-53194

Fecha: 24/07/2023 12:42:22 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: REQUERIMIENTO RESOLUCIÓN
2909 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2019
Destino: JUAN CARLOS CUBILLOS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Doctor

APODERADO Y/ O QUIEN HAGA SUS VECES DE ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR
JUAN CARLOS CUBILLOS

Dirección: CL 17 7 60 OF 1014

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO RESOLUCIÓN 2909 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, emitió la **Resolución No. 2909 del 3 de diciembre de 2019**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; Acto Administrativo que fue objeto e los recursos de reposición y en subsidio de apelación, resueltos mediante Resoluciones Nos. 660 del 25 de septiembre del 2020 y 1255 del 22 de junio de 2021, respectivamente, quedando debidamente ejecutoriado el día siete (7) de julio de 2021, cuya orden de hacer corresponde:

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía número 79.967.493 de Bogotá, para que dentro del término de CUATRO (4) meses calendario siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del apartamento 304 del proyecto de vivienda EDIFICIO HABITAT 96, de esta ciudad, consistentes en "1. FISURAS EN MUROS, 2. FILTRACIÓN POR VANOS DE VENTANAS", Y "3. SISTEMA ELECTRICO", ya que constituyen deficiencias constructivas y desmejoramiento de especificaciones calificadas como afectaciones leves y graves, respectivamente, conforme lo especificado en el Informe de Verificación de Hechos No. 18-762 de 11 de diciembre de 2018. Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía número 79.967493 de Bogotá, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, el señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía número 79.967.493 de Bogotá, , no

ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital de Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LIESET KATHERINE REYES ACHIPIZ

Revisó: ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ FANDIÑO-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA